



I. INFORMES DE LAS FISCALÍAS CON ASIENTO EN LA REGIÓN METROPOLITANA

A | EN MATERIA PENAL

3. Informes de las Fiscalías Generales ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional. Informes de las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales en lo Criminal y de las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales de Menores.





I.A.3

**FISCALÍA GENERAL N° 2 ANTE LOS TRIBUNALES
ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES BAJO LA
SUBROGANCIA DEL DR. CARLOS EDUARDO
GAMALLO**



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



INFORME ANUAL 2013
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Procuración General de la Nación

1. INFORMES DE LAS FISCALÍAS CON ASIENTO EN LA REGIÓN METROPOLITANA

A | EN MATERIA PENAL

3. Informes de las Fiscalías Generales ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional. Informes de las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales en lo Criminal y de las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales de Menores.

FISCALÍA GENERAL N° 2 ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES BAJO LA SUBROGANCIA DEL DR. CARLOS EDUARDO GAMALLO

Breve descripción de las problemáticas más relevantes que se presentaron en el ámbito de su competencia y la actividad desarrollada por la fiscalía con relación a ésta.

En primer lugar debo destacar que durante el período que abarca el presente informe, entre los meses de noviembre de 2012 y abril de 2013, el suscripto se hallaba asignado para coadyuvar como Fiscal en el juicio oral llevado a cabo contra “Pedraza y otros” ante el TOC 21, desempeñándose en ese período como Fiscal “ad hoc” en esta Fiscalía Oral N° 2 el Dr. Luis Fernando Fortich, lo cual permitió que no se alterara el funcionamiento normal de la Fiscalía y la realización de los juicios orales ya fijados por el TOC 2, circunstancia ésta que pone de resalto la importancia de poder contar con la figura del Fiscal “ad hoc” para garantizar una adecuada intervención del Ministerio Público Fiscal.

Por otra parte, esta Fiscalía continuó con el trámite de la “megacausa” “Curatola, Eugenio y otro s/ estafa c. n° 3860, concluyéndose con el ofrecimiento de prueba de los último legajos elevados al Tribunal oral, dejando los autos en condiciones de que sea fijada la audiencia de debate lo cual fue pedido expresamente al Tribunal. Este avance en el trámite de los legajos pendientes se logró gracias a la participación de esta Fiscalía en la persona del Dr. Gabriel González Da Silva, -designado Fiscal “ad hoc”- en la elaboración de los requerimientos de elevación a juicio junto al Fiscal del Instrucción, generando así una preparación adecuado del caso para su recepción en la etapa de juicio. Todo esto fue posible además gracias a la valiosa colaboración de todo el personal de la Fiscalía.

Merece un párrafo especial, el incremento laboral que ha generado la permanente interposición de planteos de nulidad de sanciones disciplinarias por partes de detenidos o sus defensas. Debe recordarse que hasta que la causa finaliza por sentencia firme, la autoridad judicial competente para atender a las cuestiones vinculadas con las personas privadas de libertad una vez que la causa pasó a juicio son los jueces de los Tribunales Orales y el Fiscal a intervenir, el Fiscal de Juicio.

Hasta hace poco tiempo este tema se mostraba como una cuestión aislada de poca incidencia en el trabajo cotidiano; pero, últimamente los planteos se incrementaron al punto de encontrarnos casi en forma constante analizando nulidades de sanciones disciplinarias de los internos, y, las cuales, en muchos casos resultan precedentes.

Por otra parte, también se han incrementado los pedidos de salidas transitorias, prisiones domiciliarias y solicitudes de reducciones temporales por incentivo educativo.

Esta particular situación ha llevado a la Fiscalía a tener una especie de “sub-oficina” de ejecución que ha alterado el habitual ritmo de trabajo desviando parte de la energía que debiera concentrarse en el trámite y preparación de las causas para juicio, en la resolución de estos conflictos.

A raíz de las numerosísimas intervenciones del Ministerio Público en estos aspectos, se pudo advertir en la Fiscalía los rasgos y anomalías más frecuentes que presenta el trámite de las sanciones disciplinarias y su violación de normas fundamentales que garantizan la defensa en juicio. Esto llevó a que se elevara a la Pro-

curación General de la Nación para su consideración, el análisis sistemático de las distintas categorías de dificultades advertidas y la sugerencia de soluciones coyunturales para transitar el espacio “sanciones disciplinarias” hasta que las falencias del actual Reglamento de sanciones sean modificadas por ley; presentación ésta que fue derivada por la Procuración a la Unidad Fiscal de Ejecución Penal donde ha sido recibida con interés.

Por último, creo relevante señalar el complejísimo panorama que reina en torno a la suspensión del proceso a prueba. Esta complejidad no se basa en el instituto en sí, sino a la diversa y nada pacífica interpretación de distintos aspectos relacionados con la viabilidad de la concesión y la oportunidad para solicitarla. Entre estos aspectos, tomó especial trascendencia la diversa postura jurisprudencial respecto a la aplicación del instituto en casos donde la pena también incluye la sanción de inhabilitación, dividiéndose las aguas entre las posturas más cerradas que niegan dicha posibilidad, aquellas que la aceptan condicionada a la autoinhabilitación por parte del probado y las más amplias que entienden que no puede exigirse dicha autoinhabilitación y debe suplirse la misma por alguna de las exigencias del art. 27 bis del C.P.-

Otro aspecto importante surge de la reciente directiva emanada por esa Procuración General sobre las nuevas políticas criminales en atención al derecho de género, en cuanto a seguir la doctrina emanada de nuestra Corte Suprema en el Fallo “Góngora. Resultaría de sumo interés puntualizar aquellos aspectos a tener en cuenta para el rechazo o aceptación de dirimir conflictos de la especie, bajo la órbita del instituto de suspensión de juicio a prueba. Reubicar en el proceso a la víctima y aceptar sus propuestas y deseos también se vincula con la materialización del derecho de género. Y ello se verifica en las situaciones en las que la víctima ejerciendo a pleno su derecho a decidir, acepta que el conflicto se dirima bajo dicho instituto. En esos casos en los que el deseo se expresa de manera en pleno ejercicio de la autonomía individual, seguir las directivas del fallo aludido, lejos de acercarse al problema del derecho de género, revictimizan a quien entiende cual es el mejor camino para el conflicto que la involucra.

Propuesta de reformas reglamentarias o legislativas que considera pendientes para atender al mencionado punto anterior.

En atención a las dificultades señaladas en el punto anterior, estimo que se encuentra pendiente el tratamiento legislativo de un régimen de sanción disciplinaria para los internos que forme parte de la ley 24.660 e incluya todas las garantías del debido proceso legal, cuya falta hoy genera tantas dificultades.

Así también, se advierte necesario un abordaje legislativo del instituto de la suspensión del proceso a prueba que despeje todos los obstáculos que a lo largo de tantos años han venido subsanándose por vía de interpretación judicial, aunque sin lograr una visión armónica sobre el tema.

Por otra parte y ligado con todo lo anterior, surge indispensable dado el notable incremento del trabajo que pesa sobre las Fiscalías Orales, que se impulse la normalización del personal de las mismas, insistiendo en la creación del cargo de Prosecretario Administrativo o de Jefe de Despacho –según el caso de cada Fiscalía- para lograr que todas cuenten con las mismas categorías de agentes y se refuerce de esa manera el plantel vigente.

Breve balance de la gestión realizada en el período informado. Nivel de eficiencia en la respuesta fiscal.

Lo reseñado en los puntos anteriores es adecuado calibre para medir la actuación de la Fiscalía, ya que se ha destacado que se han cubierto todos los flancos en los que se requirió la intervención de la misma garantizándose una adecuada representación del Ministerio Público Fiscal que permitió, gracias al excelente desempeño de todo el personal de la Fiscalía, mantener el trabajo al día.

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA